

CONSTANCIA. Febrero 18 de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de los adjudicatarios presentó nueva solicitud insistiendo en la entrega del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-133848.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 1700131100062007-00763-00

Vista la constancia que antecede y verificando el contenido del memorial presentado por el apoderado de los adjudicatarios Dr. Angel Rafael Nãñez Saenz, mediante el cual insiste en la reprogramación de la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-133848, se considera necesario realizar las siguientes manifestaciones:

Luego de la oposición a la diligencia de entrega presentada el pasado 18 de noviembre de 2020 por el señor Alberto Montes, este Despacho a través de auto proferido el 04 de diciembre admitió la misma y corrió el respectivo traslado para los fines dispuestos en el artículo 309 del C.G.P.

Una vez vencido el mismo y con pronunciamiento del apoderado acá solicitante, se profirió auto con fecha 22 de enero de 2021, resolviendo dar por terminada la diligencia de entrega respecto al bien inmueble ya referido; dicha providencia quedó en firme el 28 de enero al no haberse interpuesto recurso alguno frente a la misma.

Así las cosas, no resulta procedente acceder a la solicitud nuevamente elevada por el apoderado, quien omitió acudir a los recursos de ley que le asistían dentro del término de ejecutoria del citado auto para manifestar su desacuerdo frente a la decisión tomada por el Despacho, siendo inaceptable que con su accionar pretenda ahora revivir términos que se encuentran más que vencidos.

Adicional a lo anterior, se advierte que el profesional solicitante está desconociendo el contenido de la sentencia emitida el 04 de febrero de 2021 por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, dentro de la acción de tutela promovida por el heredero Francisco Javier Montes Delgado, en la que dicha Corporación decidió no tutelar el derecho fundamental al debido proceso invocado por el accionante, encontrando conformes a derecho las actuaciones adelantadas por este Despacho de conocimiento y previniendo así mismo sobre la necesidad de aguardar los resultados del proceso reivindicatorio que adelantan actualmente los acá adjudicatarios, en contra del señor Alberto Montes y ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.

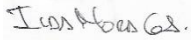
NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 029 el 19 de febrero de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria